

SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO



SAG
Ministerio de
Agricultura

Gobierno de Chile

TRABAJEMOS JUNTOS POR LA

Trazabilidad Animal



Infórmese de las modificaciones a la normativa del programa oficial de trazabilidad animal.



ATENCIÓN PRODUCTORES(AS), MATADEROS, TITULARES DE MEDIALUNAS Y FERIAS GANADERAS A LOS CAMBIOS EN LA NORMATIVA DEL PROGRAMA DE TRAZABILIDAD QUE DEBERÁN TENER PRESENTES:

DECLARACION DE EXISTENCIA ANIMAL (DEA)

ANTES

Todo titular de establecimiento debe realizar la **DEA**, cuando los programas oficiales así lo exijan.

NORMA VIGENTE

Es obligatorio que todo titular **REALICE** la **DEA ANUALMENTE**, en el período comprendido entre el **1 de agosto y el 30 de noviembre**, ambas fechas inclusive.

Se exceptúan de realizar la **DEA** los mataderos, centros de faenamiento de autoconsumo, ferias ganaderas, controles fronterizos y establecimientos que sólo realizan eventos deportivos o recreacionales.

MATADEROS Y CFA

(Centro de Faenamiento de Autoconsumo)

ANTES

Deben entregar al SAG el primer día hábil de la semana siguiente a la faena, el o los Formulario de Movimiento Animal (FMA) recepcionados.

Sin norma previa.

NORMA VIGENTE

Se mantiene la obligación de entregar los FMA al SAG el primer día hábil de la semana siguiente a la faena. Sin desmedro de lo anterior, el matadero o CFA podrán conservar una copia digital o impresa de esos FMA.

Los mataderos y CFA deberán incorporar en sus registros de faena los folios del FMA asociados a cada lote de faena.



CL
SAG
00 662
2400

ENTREGA DE FORMULARIO DE MOVIMIENTO ANIMAL (FMA)

ANTES

En el caso de establecimientos que se encuentren bajo restricciones de movimiento por aplicación de los Programas Oficiales del Servicio, se restringirá la entrega de FMA, salvo autorización del SAG.

NORMA VIGENTE

Se mantiene lo indicado para la restricción de movimiento, pero ahora la autorización del SAG recae en la Dirección Regional respectiva.

OTRAS CONSIDERACIONES IMPORTANTES:

- Sólo se entregará el FMA para establecimientos pecuarios que cuenten con la DEA vigente.



NORMA VIGENTE

- Se entregará un máximo de cinco FMA por RUP. En caso de no retorno de estos al Servicio, sólo se realizará la entrega de un FMA por RUP.
- Si requiere más de cinco FMA por RUP, deberá emitir FMA formato electrónico.
- En caso de pérdida, destrucción u otra causa que provoque inhabilidad de los FMA, el titular deberá informar al SAG los números de folio inhabilitados y los motivos.

FERIAS DE GANADO

ANTES

Deberán entregar a la oficina SAG de su zona, los FMA del ganado vendido a más tardar el día siguiente a la transacción.

Sin norma previa.

NORMA VIGENTE

La entrega de los FMA a la oficina SAG de su zona es a más tardar al día hábil siguiente al día del remate. Sin perjuicio de lo anterior, las ferias podrán mantener una copia digital o impresa de los FMA recepcionados.

Además, no podrán recibir ni rematar animales que no cuenten con DIIO, para aquellas especies en que esté establecida la identificación individual oficial.

TITULARES DE MEDIALUNAS O LUGARES DE RODEO

ANTES

Sin norma previa.



NORMA VIGENTE

Los animales que participan en estos eventos deberán encontrarse identificados con DIIO y registrados en el Sistema de Información Pecuaria oficial, para aquellas especies en que esté establecida la identificación individual oficial.



Trazabilidad Animal



Más información
223451 100

www.sag.cl

 @sagchile

 sagminagri

 SAGChile

 @sagchile

 sag-chile

 SAG Chile